

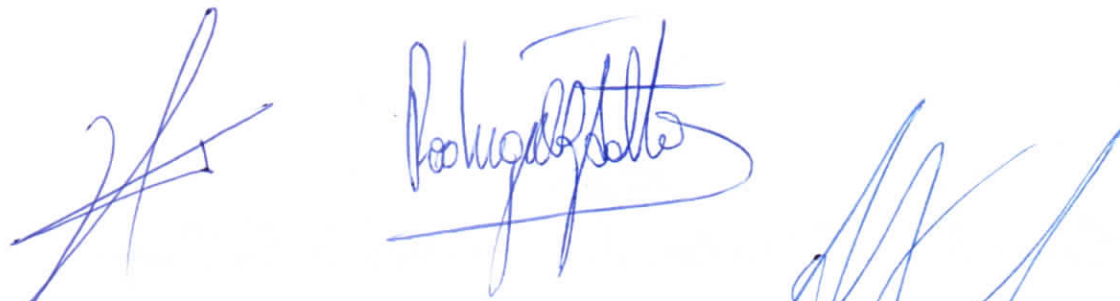
## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1500:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **26** días de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura integrado por el Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas, Dip. Valeria Stefanía Luján y Dr. Pablo Daniel Rodríguez Salto**, con la actuación del secretario Eduardo Oscar Collado.-----

**ACORDARON:** -----

**PRIMERO:** Rectificar error material en Acuerdo 1488, valoración de la entrevista personal pública de la postulante Ana Carla Van Schaik. En el punto Segundo del Acuerdo citado, se efectuó la valoración de la entrevista personal pública de todos los concursantes intervinientes, asignándose a la postulante Ana Carla Van Schaik 25,25 puntos en esa etapa, pero fue erróneamente consignado en la parte resolutive, punto 3° expresando “19 puntos”, por ello corresponde enmendar el citado error, dejando constancia del puntaje correcto.-----

**SEGUNDO:** Resolver observación presentada por la concursante Fabiana Patricia Nievas, con relación a la devolución efectuada a la Prueba de oposición escrita, Letra “J” en el Acuerdo 1488. La concursante Nievas expresa que la devolución efectuada por el Consejo, no se condice con su prueba escrita, teniendo en cuenta la valoración a otros concursantes que obtuvieron puntaje mayor y, considera que podría involuntariamente haberse producido un error en su calificación. En esta etapa, la Ley 2600 en el artículo 22 (redacción dada por Ley 3136), en su parte final establece “*El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la*”



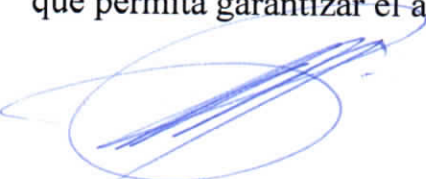
*solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado. La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los consejeros, quienes procederán, a tal tarea de forma individual, entregándosele a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación” (el subrayado no está en el original), se infiere que la valoración resultante surge del promedio de los puntajes asignados individualmente por cada integrante del Consejo que, en ello, puede poner mayor énfasis –en forma positiva o negativa- en algunos de los aspectos evaluativos consignados por la misma norma, sin que ello pueda traducirse en forma promediada al contenido expresado en la devolución, como se hace matemáticamente con el puntaje. En función de ello, corresponde ratificar el puntaje promedio asignado a la prueba “Letra J”, correspondiente a la Dra. Fabiana Patricia Nievas.-----*

**TERCERO: Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. N° 524/22).** -----

El concurso se inició con la comunicación del Poder Ejecutivo Provincial de la vacante a cubrir. -----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, se dispuso el llamado a concurso público. -----

Cabe señalar que el cargo de titular en la Defensoría Adjunta en lo Civil requiere, entre otras funciones, el dominio conceptual de los aspectos de sustanciales y procesales del derecho civil e idoneidad técnica y gerencial que permita garantizar el acceso y la calidad del servicio de justicia. -----



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Con base en esos lineamientos, se realizaron las etapas de la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y académicos acreditados y vinculados con la temática del cargo a cubrir (conf.: ley 2600, texto según ley 3136, BO 21/12/2018). -----

En cada etapa, se valoraron los conocimientos técnicos específicos para el ejercicio de la función; las aptitudes demostradas para la gestión y la motivación para el desempeño del cargo; la forma en que eventualmente desarrollarían la función, el dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho, y la capacitación en los temas de la especialidad de quienes participaron del concurso. -----

Sobre esa base, este Consejo entiende que tres de los postulantes que concursaron cumplieron con los requerimientos del cargo toda vez que superaron satisfactoriamente la instancia de oposición y la de valoración de los antecedentes. -----

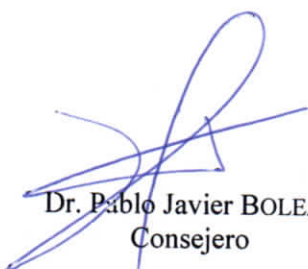
Sin perjuicio de ello, el representante de las abogados de la matrícula por la Segunda Circunscripción Judicial, procede a dejar constancia que, en su criterio y en general, todos los postulantes demostraron muy buen nivel, siendo los exámenes sumamente parejos y que la decisión de la terna se decide en base a los que resultaron los tres mejores promedios de notas. También quiero dejar aclarado, como punto personal, que la nota que en promedio termina obteniendo la Dra. Pregno en la entrevista personal pública fue demasiado elevada en comparación con las de otras postulantes.- Por ello, y con base en las calificaciones asignadas, por unanimidad, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: 1º) Rectificar el puntaje expresado en el punto 3º de la parte resolutive del Acuerdo 1488, para la Dra. Ana



Carla Van Schaik, siendo correcto “25,25 puntos”, conforme se estableciera en el punto Segundo de las consideraciones.-----

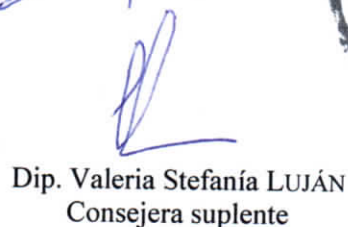
2º) Ratificar el puntaje promedio asignado a la prueba “Letra J” en el Acuerdo 1488 y que correspondiera a la Dra. Fabiana Patricia Nievas.-----

3º) Aprobar la integración de una **terna** para cubrir el cargo de titular en la **Defensoría Adjunta en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. N° 524/22)** compuesto por las personas que se mencionan a continuación, en orden alfabético: 1º) **BUZZO, MARÍA MERCEDES (DNI 32.253.327); MORALES, LAURA SOLEDAD (DNI 27.076587) y PREGNO, MARÍA GABRIELA (DNI 24.499.840).** 2º) Por Secretaría, notifíquese. Con ello se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman por ante mí, de lo que doy fe. -----

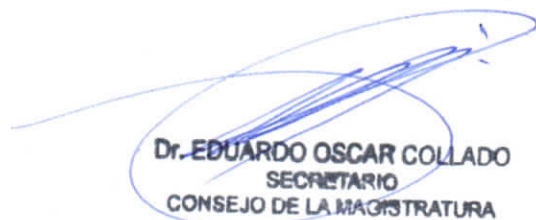
  
Dr. Pablo Javier BOLEAS  
Consejero



  
Dr. José Roberto SAPPA  
Presidente

  
Dip. Valeria Stefanía LUJÁN  
Consejera suplente

  
Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO  
Consejero

  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA